

" 2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

PADER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

LSS EXPTE. N° 1414-177/18.- DECRETO N° 6 6 5 6 -MS.SAN SALVADOR DE JUJUY, 1 7 MAYO 2018

VISTO:

La Nota N° 539-DP/18, emitida por el Sr. Jefe de Policía obrante a fs. 01, mediante la cual solicita se disponga el Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del Comisario Mayor Arias Daniel Cesar, D.N.I. N° 16.032.188, Legajo N° 12.027, conforme lo establecido por el artículo 14° inc. c) de la Ley de Retiros y Pensiones N° 3759/81 y artículo 93° inc. c) de la Ley del Personal Policial N° 3758/81 modificado por Decreto N° 2810-G-01; y

CONSIDERANDO:

Que, obra a fs. 25/25vta. Dictamen de la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad, sosteniendo la procedencia de lo solicitado por reunir el funcionario los requisitos necesarios para su retiro;

Que, a fs. 28, Fiscalía de Estado adhiere a los fundamentos esgrimidos por el Ministerio de Seguridad;

Que, obra a fs. 29 notificación a la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS) según lo establecido por el artículo 7º de la Ley Nº 4903/96 "Autorización al Poder Ejecutivo para transferir el Sistema de Previsión Social de la Provincia de Jujuy al Estado Nacional";

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTICULO 1°: Dispóngase a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del COMISARIO MAYOR ARIAS DANIEL CESAR, D.N.I. N° 16.032.188, Legajo N° 12.027, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.

ARTICULO 2°: Dispóngase a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del COMISARIO MAYOR ARIAS DANIEL CESAR, D.N.I. N° 16.032.188, Legajo N° 12.027, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. c) de la ley N° 3759/81.

ARTICULO 3°: Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al Mocedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.

ARTICULO 4°: Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase sucesivamente a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento y demás efectos. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad.-

Dr. EKAU MEYER MINISTRO DE SEGURIDAD Gobierno de la Pcia. de Jujuy

PALETRIA

TWEET WATER

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR